

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición al Gobierno de la República Francesa del ciudadano francés **Robert Moulis**, por motivo de los siguientes cargos que se le imputan:

-) Estafas en banda organizada.
-) Blanqueo de capital con agravante.
-) Usurpación de la identidad de un tercero.
-) Participación en una asociación de delincuentes.

PÁRRAFO: Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al ciudadano francés **Robert Moulis**, bajo ninguna circunstancia se le juzgará por una infracción diferente a las que motivan su extradición.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 174-19 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No.10942 del 20 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 174-19

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Guías Turística de la Región Este (COOPGUITUR), con su asiento principal en la Avenida Libertador número 13, Higuey, provincia La Altagracia, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Universal (COOPUNIVERSAL), con su asiento principal en la calle José Joaquín Pérez número 143, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Unidos para Triunfar (COOP-AUTRI), con su asiento principal en la calle Independencia, municipio Arenoso, distrito municipal Las Coles, San Francisco de Macorís, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el catorce (14) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Empleados de Envases Tropical (COOPENVATRO), con su asiento principal en la Avenida Luperón esquina Anacaona, Herrera, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples El Viaducto (COOPVIADUCTO), con su asiento principal en la calle Eduardo Liriano número 29, Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Acuicultores de Azua (AGUICOOP), con su asiento principal en la calle Santomé número 102 altos, provincia Azua, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de junio de dos mil quince (2015).

Artículo 7. Se modifica el artículo 2, literal A del decreto núm. 2929 del 17 de junio 1977, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples de los Médicos (MEDICOOP) con su asiento principal en la calle Paseo de los Médicos, número 42-B, zona universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 8. Se modifica el artículo 12 del decreto núm. 291-17 del 25 de agosto de 2017, para que se lea y se rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples del Caribe Antillano (COOPCARIBE ANTILLANO), con su asiento principal en la calle Juan Sánchez Ramírez, esquina Wenceslao Álvarez número 201, suite 203, zona universitaria, Distrito Nacional, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 9. Se deroga el artículo 3 del decreto núm. 361-13 del 13 de diciembre de 2013, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de Productores de Vetiver o Pachuli y Servicios Múltiples (COOPPACHULI).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 175-19 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No.10942 del 20 de mayo de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 175-19

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.